

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	XXXXXXX
NIT.	XXXXXXX
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA (SALUD MENTAL) PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN ARTICULACIÓN CON LAS DLS, IPS, EAPB, JUSTICIA. PROTECCIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SECTORES RESPONSABLES
VALOR	XXXXXXXXXX
TERMINO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Secretario de de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXX, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato.

SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° XXXXX del XX de XXX de 2025, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° SS-SAM-00X-2025, publicada en la plataforma SECOP II.

TERCERA: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, técnica-experiencia, financiera-organizacional, y los criterios de evaluación y calificación necesarios para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial.

CUARTA: Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesario para la presente contratación.

QUINTA: Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA (SALUD MENTAL) PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN ARTICULACIÓN CON LAS DLS, IPS, EAPB, JUSTICIA. PROTECCIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SECTORES RESPONSABLES.**

PARÁGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato.

ALCANCE: Así, en cumplimiento a los lineamientos nacionales y los planes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario, garantizar la ejecución de las competencias territoriales en cuanto a las acciones de asistencia técnica, seguimiento, capacitación y evaluación del componente de salud mental a nivel departamental haciendo énfasis en la prevención del abordaje de las violencias basadas en género.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de este contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXX), incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás

descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Se tendrán en cuenta los valores ofertados por el proponente en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO**, por concepto de “**PAGO ANTICIPADO**”, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. En el entendido de que el contratista tiene que cubrir los costos iniciales del contrato, deberá contar con recursos suficientes (talento humano, materiales, transporte, y demás logística necesaria) para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

b) UN SEGUNDO PAGO, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superior al sesenta por ciento (60%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas.

c) UN TERCER PAGO, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superior al noventa por ciento (90%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas.

d) UN CUARTO PAGO FINAL, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, con actividades ejecutadas igual al cien por ciento (100%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste que presente o realice el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. 4) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 5) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una

modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7) Constituir y entregar a la entidad estatal las garantías exigidas del contrato. 8) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 034 de 2020 sus modificaciones. Sin embargo, podrán acogerse a lo dispuesto en la Ordenanza No. 008 de fecha 26 de septiembre de 2024. 9) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 10) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el presente estudio previo. 12) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos.
- 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
- 3) Garantizar el recurso humano suficiente durante toda la ejecución del objeto contractual para acciones de dirección y de apoyo técnico. Este personal deberá realizar dos reuniones de articulación con el supervisor (una al inicio y una al final), asegurando la disponibilidad según los perfiles y tiempos establecidos.
- 4) Asegurar la disponibilidad del talento humano según los perfiles y tiempos establecidos
- 5) Desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas
- 6) Coordinar la logística de cada evento con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 7) Realizar el montaje y alistamiento de cada sesión conforme a lo que requiera el supervisor en las horas y fechas acordadas.
- 8) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
- 9) Estructurar y concertar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
- 10) Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
- 11) Para acreditar el cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:
 - a. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo 4 fotos por Actividad.
 - b. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.
- 12) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
- 13) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
- 14) Realizar los diseños del material publicitaria contemplado en las especificaciones técnicas. previa aprobación del supervisor
- 15) Presentar para revisión y aprobación previa del supervisor del contrato y de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la línea gráfica y los diseños de todos los productos

comunicacionales y piezas a elaborar en el marco del contrato, garantizando su coherencia con los lineamientos de imagen institucional. Ningún material podrá ser producido, impreso o difundido sin contar con dicha aprobación. El contratista deberá contemplar los ajustes solicitados y otorgar un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la revisión y retroalimentación.

16) Informar de manera previa y oportuna a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, con copia al supervisor del contrato y a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la programación de actividades de alto impacto tales como eventos macro, simposios, jornadas de capacitación, inicio de actividades formativas y demás acciones relevantes del proyecto, indicando fecha, lugar, hora, objetivo y población beneficiaria. Asimismo, deberá remitir evidencias de ejecución (registro fotográfico, listados de asistencia y soportes de difusión), con el fin de garantizar la articulación institucional, el seguimiento técnico y la visibilidad de las acciones en salud pública.

17) Garantizar que en todas las actividades, jornadas, eventos, capacitaciones y demás acciones ejecutadas en el marco del contrato, el personal del contratista se identifique y se presente ante la comunidad como parte de la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud, manteniendo la coherencia con la imagen institucional definida. La visibilidad institucional deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba.

18) Entregar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba y al supervisor del contrato, como mínimo un (1) ejemplar físico de todos los productos diseñados, elaborados e impresos en el marco del contrato y material educativo, junto con su respectiva versión digital en formato editable y PDF cuando aplique. La entrega deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, garantizando la revisión, archivo, trazabilidad y control de los productos generados.

19) Presentar un informe técnico final consolidado que incluya: resultados cualitativos y cuantitativos de los componentes de seguimiento, nuevas intervenciones en los territorios y evento de cierre, teniendo en cuenta el cumplimiento de metas, análisis del impacto en salud materno-infantil, fortalezas, dificultades encontradas, lecciones aprendidas y propuestas para la sostenibilidad de las acciones implementadas a través de la estrategia AMA+ en el departamento de Córdoba y demás requerimientos del supervisor.

20) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Obligaciones Generales de la entidad: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Obligaciones Específicas de la entidad: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados, y realizar los descuentos a los que haya lugar, según los criterios pactados. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo de la Salud o el funcionario que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado.	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más	Cien por ciento (100%) del valor pagado de forma anticipada
	Calidad del servicio	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Es necesaria la constitución de esta garantía porque en la ejecución del contrato pueden presentar circunstancias que afecten a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora de riesgos para que ésta asuma directamente el riesgo. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Gabriel Corrales	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre:
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretario de Desarrollo de la Salud
Firma:	Firma:	Firma:

